

Gobierno del Estado de Yucatán

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-31000-19-2169-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2169

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	2,651,437.0
Muestra Auditada	2,402,396.5
Representatividad de la Muestra	90.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Yucatán, fueron por 2,651,437.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,402,396.5 miles de pesos, que representaron el 90.6% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión, en la auditoría número 2020 de la Cuenta Pública 2022, se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud Yucatán (SSY), instancia ejecutora de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2022 (FASSA 2022), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 93 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSY en un nivel alto.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría número 2020 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada.

Debido a lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Por lo anterior, en esta revisión de la Cuenta Pública 2023 se considera el mismo estatus, por lo que no fue sujeto a evaluación.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos líquidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2023 (FASSA 2023) por 2,619,193.6 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPyP“A”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 43.9 miles de pesos, de los cuales 30.3 miles de pesos fueron transferidos a los SSY y 13.6 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 9 de enero de 2024, antes de la revisión.
 - b) La TESOFE transfirió a la SAF recursos del FASSA 2023 por 2,651,437.0 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 2,619,193.6 miles de pesos en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y 32,243.4 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Yucatán; por su parte, la SAF ministró a los SSY recursos del fondo por 2,619,193.6 miles de pesos de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines del fondo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como los rendimientos financieros por 30.3 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del FASSA 2023 no se gravaron ni afectaron en garantía.
 - c) La SAF y los SSY emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, a la DGPyP“A” y a la DGPyP“C” de la SHCP y a la SAF, respectivamente.
 - d) Se constató que los saldos de las cuentas bancarias de la SAF y de los SSY, utilizadas para la recepción y administración de los recursos líquidos del FASSA 2023, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar, reflejados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas; asimismo, se comprobó que la SAF no transfirió recursos del FASSA 2023 a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otros fondos y programas con objetivos distintos, tampoco incorporó recursos de otras fuentes de financiamiento.
3. Los SSY abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos líquidos del FASSA 2023 que le fueron transferidos por la SAF por 2,619,193.6 miles de pesos y los rendimientos financieros por 30.3 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la SAF, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 493.6 miles de pesos, y 35.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, para dar un total de 529.4 miles de pesos; sin embargo, los SSY utilizaron ocho cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de

2022, artículo 28, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículo 51, fracción I, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

2023-B-31000-19-2169-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, utilizaron ocho cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022, artículo 28, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículo 51, fracción I, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

4. Los SSY transfirieron recursos del FASSA 2023 por 16,500.0 miles de pesos a la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral del ejercicio fiscal 2023 (programa U013 2023) para financiar el pago de gastos de operación de las unidades médicas, los cuales se devolvieron posteriormente a la cuenta bancaria del fondo, sin considerar los rendimientos financieros por 27.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022, artículo 28, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículo 51, fracción I, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro de los rendimientos financieros por 27,922.00 pesos en la TESOFE, el 3 de diciembre de 2024; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-31000-19-2169-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros por la transferencia temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023 a la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2023, los cuales se devolvieron posteriormente a la cuenta bancaria del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022, artículo 28, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículo 51, fracción I, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Se constató que la SAF y los SSY registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos líquidos recibidos del FASSA 2023 por 2,619,193.6 miles de pesos y los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Yucatán por 32,243.4 miles de pesos, para dar un total de 2,651,437.0 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta bancaria de la SAF por 43.9 miles de pesos, de los cuales 30.3 miles de pesos fueron transferidos a los SSY y 13.6 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 9 de enero de 2024, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria de los SSY por 529.4 miles de pesos, y el registro de los egresos realizados al 31 de marzo de 2024 por 2,651,437.0 miles de pesos; dichos registros se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 2,402,396.5 miles de pesos de los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles,

Inmuebles e Intangibles", de las cuales 2,397,720.1 miles de pesos se soportaron en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó que se canceló con el sello "Operado con recursos FASSA del ejercicio fiscal 2023" (excepto por lo señalado en los resultados números 6 y 10 del presente informe de auditoría), y el resto por 4,676.4 miles de pesos se señalan en el siguiente resultado del presente informe de auditoría.

6. Los SSY registraron en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados con recursos del fondo por 4,676.4 miles de pesos correspondientes al capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros" por la prestación de uniformes, el cual fue realizado mediante tarjetas electrónicas canjeables entregadas a los trabajadores; no obstante, la documentación soporte no acredita la adquisición o compra correspondiente, por lo que se verificó que los registros contables y presupuestarios no se soportaron en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52, 67, 68 y 70, fracción I; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículos 148, 151, 152, párrafo primero, y fracción I, 153, 154, 156, 159, 160, 161 y 162, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185 y 192, párrafo segundo.

2023-A-31000-19-2169-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,676,400.00 pesos (cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto que acredite la adquisición de uniformes mediante tarjetas electrónicas canjeables que fueron entregadas a los trabajadores de los Servicios de Salud de Yucatán y registradas en el capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52, 67, 68 y 70, fracción I; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículos 148, 151, 152, párrafo primero, y fracción I, 153, 154, 156, 159, 160, 161 y 162; y del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185 y 192, párrafo segundo.

Destino de los Recursos

7. Al Gobierno del Estado de Yucatán se le transfirieron recursos del FASSA 2023 por 2,651,437.0 miles de pesos, los cuales se comprometieron y devengaron al 31 de diciembre de 2023, y se pagaron 2,547,202.7 miles de pesos a la misma fecha, y 2,651,437.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2024.

De igual manera, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SAF y transferidos a los SSY y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSY por 559.7 miles de pesos, 426.8 miles de pesos fueron aplicados al 31 de marzo de 2024 en los objetivos del fondo.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros por 132,918.00 pesos en la TESOFE; sin embargo, fueron reintegrados el 22 de mayo de 2024, después de la fecha establecida en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, artículo 6, párrafo primero; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículo 63, fracciones III y V, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022, artículos 31, 47 y 49.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2023	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2023	Pagado al 31 de marzo de 2024
Servicios personales	2,377,370.9	2,377,370.9	89.7	2,276,910.7	2,377,370.9
Materiales y suministros	150,028.7	150,028.7	5.6	147,949.4	150,028.7
Servicios generales	109,011.4	109,011.4	4.1	107,402.5	109,011.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	15,026.0	15,026.0	0.6	14,940.1	15,026.0
Total	2,651,437.0	2,651,437.0	100.0	2,547,202.7	2,651,437.0

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por los SSY.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SAF y transferidos a los SSY y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSY por 559.7 miles de pesos, de los cuales 426.8 miles de pesos fueron aplicados al 31 de marzo de 2024 en los objetivos del fondo y 132.9 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE.

2023-B-31000-19-2169-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación una parte de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y transferidos a los Servicios de Salud de Yucatán, y de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los Servicios de Salud de Yucatán, después de la fecha establecida en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero y de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículo 63, fracciones III y V, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022, artículos 31, 47 y 49.

Servicios Personales

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 152 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en todos los casos se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2023; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se localizó evidencia de su registro.
- b) Los sueldos pagados con recursos del FASSA 2023 se ajustaron al tabulador autorizado; las compensaciones y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- c) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2023, los SSY realizaran pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, tampoco se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- d) Los SSY reintegraron 3,670.8 miles de pesos por concepto de pagos cancelados de las cuentas pagadoras de nómina a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del FASSA 2023 y mostraron evidencia de la reclasificación para su aplicación en los fines del fondo.
- e) Los SSY destinaron recursos del FASSA 2023 por 11,465.6 miles de pesos para el pago de 57 trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y dichas comisiones fueron autorizadas por el Director General de los SSY.
- f) Con la revisión de las nóminas del personal y la validación electrónica de tres centros de trabajo: el Hospital Psiquiátrico Yucatán, el Hospital Materno Infantil "Dra. Consuelo Vadillo Gutiérrez" y la Jurisdicción Sanitaria No.1, con un total de 1,025 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FASSA 2023, se constató que 978 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 47 casos se mostró evidencia de comisiones sindicales y cambios de adscripción a otros centros de trabajo.
- g) Los SSY realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 359,269.8 miles de pesos; de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 153,135.5 miles de pesos y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por

139,482.9 miles de pesos en tiempo y forma a las instancias correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

- h) Los SSY no solicitaron recursos del FASSA 2023 para la contratación de personal eventual o por honorarios.

9. Los SSY destinaron recursos del FASSA 2023 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado y regularizado que operaron la prestación de servicios de salud por 2,377,370.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, monto que representó el 89.7% del total de los recursos transferidos por 2,651,437.0 miles de pesos, de los cuales 2,030,523.9 miles de pesos corresponden al catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 75,995.1 miles de pesos a la rama administrativa y 270,851.9 miles de pesos de cuotas patronales y otros gastos de nómina, que representaron el 85.4%, el 3.2% y el 11.4% del monto total asignado para el pago de servicios personales, respectivamente, y a un total de 5,675 trabajadores, de los cuales 5,439 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín y 236 trabajadores a la rama administrativa que representaron el 95.8% y el 4.2% del total de los trabajadores, respectivamente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Descripción	Total, de trabajadores	Total, de servidores públicos contratados por tiempo determinado	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representó del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,149	0	1,149	20.2	703,845.2	29.6
Paramédica	2,712	0	2,712	47.8	964,856.1	40.6
Afín	1,572	0	1,572	27.7	359,911.3	15.1
Confianza Médica	6	0	6	0.1	1,911.3	0.1
Suma	5,439	0	5,439	95.8	2,030,523.9	85.4
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afín	179	0	179	3.2	48,961.7	2.0
Administrativo Afín de Confianza	5	0	5	0.1	1,250.6	0.1
Personal de mando	52	0	52	0.9	25,782.8	1.1
Suma	236	0	236	4.2	75,995.1	3.2
Subtotal	5,675	0	5,675	100.0	2,106,519.0	88.6
Otros gastos de nómina					80,697.9	3.4
Cuotas patronales					190,154.0	8.0
Subtotal					270,851.9	11.4
			Total	100.0	2,377,370.9	100.0
			Total, ministrado al Estado:		2,651,437.0	
			% Total ministrado al Estado		89.7	

FUENTE: Bases de las nóminas del personal federal, homologado, formalizado y regularizado proporcionadas por los SSY.

10. Se identificó un trabajador al que se le realizaron pagos con recursos del FASSA 2023 por 1,181.4 miles de pesos por desempeñar dos cargos: uno en el Centro de Salud Urbano de Mérida y el otro en la Coordinación Estatal de Salud Bucal, ambos con el puesto de Cirujano Dentista "A"; asimismo, se verificó que las funciones desempeñadas en la Coordinación Estatal de Salud Bucal no corresponden a las señaladas en el perfil del Catálogo Sectorial de Puestos, ya que funge como Responsable Estatal del Programa de Promoción de la Salud Prescolar y Escolar donde imparte pláticas sobre el esquema básico de prevención de salud bucal en los centros escolares de cobertura de los SSY, en los centros de salud y hospitales, así como en las ferias de salud en instituciones educativas y empresas privadas; además, el centro de trabajo no corresponde a una unidad médica de primer, segundo y tercer nivel de atención, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2023 por 590.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción III, y 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137, 138 y 139; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 21 de abril de 2023, artículos 97, párrafos primero y tercero, y 98, fracción III, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, Puesto Cirujano Dentista "A", funciones.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 590,681.00 pesos, así como rendimientos financieros por 86,889.00 pesos en la TESOFE, el 2 de diciembre de 2024; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-31000-19-2169-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, por realizar pagos a un trabajador que desempeñó dos cargos: uno en el Centro de Salud Urbano de Mérida y el otro en la Coordinación Estatal de Salud Bucal, ambos con el puesto de Cirujano Dentista "A" y las funciones desempeñadas en la Coordinación Estatal de Salud Bucal no corresponden a las señaladas en el perfil del Catálogo Sectorial de Puestos, ya que funge como Responsable Estatal del Programa de Promoción de la Salud Prescolar y Escolar donde imparte pláticas sobre el esquema básico de prevención de salud bucal en los centros escolares de cobertura de los Servicios de Salud de Yucatán, en los centros de salud y hospitales, así como en las ferias de salud en instituciones educativas y empresas privadas; además, el centro de trabajo no corresponde a una unidad médica de primer, segundo y tercer nivel de atención, por

lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracción III, y 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 136, 137, 138 y 139 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 21 de abril de 2023, artículos 97, párrafos primero y tercero, y 98, fracción III, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, Puesto Cirujano Dentista "A" funciones.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

11. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de cuatro procedimientos de adjudicación, para la compra de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chikunguña; el servicio de suministro de tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa para los trabajadores de los SSY; servicio de correo electrónico empresarial para los SSY; y servicio para el mantenimiento de equipos de enfriamiento para el Hospital General “Dr. Agustín O. Horan”, correspondientes a los contratos números LP-SSY-06-2023-C2, LA-90-Y95-931007985-N-29-23-C1, AD25-SSY-26-23-C1 y AD25-SSY-32-23-C1, financiados con recursos del FASSA 2023 por 25,025.6 miles de pesos, se constató que los SSY adjudicaron dos contratos por licitación pública nacional por 20,743.9 miles de pesos y dos por adjudicación directa por 4,281.7 miles de pesos; los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa, toda vez que se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y que, en los casos correspondientes, se dispone del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, conforme a lo siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
RELACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm.	Contrato	Tipo de adjudicación	Descripción del proyecto	Importe contratado	Total, contrato y convenio	Importe pagado FASSA 2023
1	LP-SSY-06-2023-C2	Licitación Pública Nacional	Compra de insecticidas para el Programa Nacional de Combate al Dengue, Zika y Chikunguña. Servicio de suministro de tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa para los trabajadores de los SSY.	13,500.0	16,146.7	16,067.5
2	LA-90-Y95-931007985-N-29-23-C1	Licitación Pública Nacional	Servicio de correo electrónico empresarial para los SSY.	4,676.4	4,676.4	4,676.4
3	AD25-SSY-26-23-C1	Adjudicación Directa	Servicio para el mantenimiento de equipos de enfriamiento para el Hospital General "Dr. Agustín O. Horan".	2,779.2	2,779.2	2,779.2
4	AD25-SSY-32-23-C1	Adjudicación Directa		1,502.5	1,502.5	1,502.5
Totales				22,458.1	25,104.8	25,025.6

FUENTE: Expedientes técnicos de adquisiciones y servicios proporcionados por los SSY.

- b) Los proveedores y prestadores de servicios adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias para realizar las operaciones de los contratos números LP-SSY-06-2023-C2 y LA-90-Y95-931007985-N-29-23-C1.
- d) Se comprobó que los procedimientos se ampararon en contratos, los cuales se encontraron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y los contratos números LP-SSY-06-2023-C2 y LA-90-Y95-931007985-N-29-23-C1 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas nacionales, y los proveedores y prestadores de servicios garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los defectos o vicios ocultos.
- e) Se verificó documentalmente que el contrato número LP-SSY-06-2023-C2 presentó modificaciones en monto, las cuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas con el convenio modificadorio correspondiente.

- f) Los insecticidas, las tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa fueron entregados y los servicios de correo electrónico empresarial y del mantenimiento de equipos de enfriamiento para el Hospital General “Dr. Agustín O. Horan” se prestaron en los lugares y fechas establecidos en los contratos y convenios modificatorios, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales.
- g) Los insecticidas, las tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y los servicios de correo electrónico y de mantenimiento de equipos de enfriamiento para el Hospital General “Dr. Agustín O. Horan” se correspondieron con los pagados y presentados en las facturas y se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, vales de entrada y salida del almacén central, reportes fotográficos, formatos y actas de entrega de recepción.
- h) Los SSY no adquirieron medicamentos controlados o de alto costo con recursos del FASSA 2023.

Transparencia

12. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos, estado analítico del presupuesto de egresos y de las páginas de internet de la SHCP, de la SAF y de los SSY, se constató que estos últimos reportaron de manera oportuna a la SHCP, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FASSA 2023, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto y el segundo y cuarto trimestres del formato Indicadores y fueron publicados en la página de internet de la SAF y en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto coincidió con la cifra reflejada como pagada en los registros contables y presupuestarios por 2,547,202.7 miles de pesos.
- b) El Gobierno del Estado de Yucatán dispuso en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 de Programas Anuales de Evaluación y se publicaron en su página de internet, los cuales incluyeron evaluaciones al FASSA y se presentaron los resultados de las evaluaciones de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

13. Se constató que los informes del primer, segundo y tercer trimestres sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FASSA 2023, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto se publicaron con retrasos de 1 y hasta 5 días después del plazo establecido

en la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafo último, y 107, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72, 78 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 61, 64 y 70, fracción XXI; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículos 166 y 167; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de junio de 2022, artículos 1, 4, 6, 49, fracción I, 63 y 64, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

2023-B-31000-19-2169-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, publicaron los informes del primer, segundo y tercer trimestres sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto, con retrasos de 1 y hasta 5 días después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafo último, y 107, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72, 78 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 61, 64 y 70, fracción XXI; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021, artículos 166 y 167; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de junio de 2022, artículos 1, 4, 6, 49, fracción I, 63 y 64, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 5,514,810.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 838,410.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 86,889.00 pesos se generaron por cargas financieras; 4,676,400.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,402,396.5 miles de pesos, que representaron el 90.6% de los 2,651,437.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Yucatán mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había pagado el 3.9% por 104,234.3 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,676.4 miles de pesos, los cuales representan el 0.2% de la muestra auditada; asimismo, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 751.5 miles de pesos, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, así como cargas financieras por 86.9 miles de pesos, para dar un total de 838.4 miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación del control interno, en la revisión de la Cuenta Pública 2023 no fue sujeto a evaluación, ya que se consideró el mismo estatus de la Cuenta Pública 2022, por lo que el Gobierno del Estado de Yucatán dispone de un adecuado sistema de control interno que permite atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que los informes del primer, segundo y tercer trimestres sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto se publicaron con retrasos de 1 y hasta 5 días después del plazo establecido en la normativa, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número XVII-SCG-827/DAF-275-VA/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta

información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 7, 10 y 13 se consideran como no atendidos.



SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

Líexpediente, 3 CD's, -1 copia-, * A/R # Paquetexpress
7831197162171



Mtro. Fernando Domínguez Díaz
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1"
de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE



Mérida, Yucatán a 19 de diciembre de 2024

DESPACHO DE LA C. SECRETARÍA

Dirección de Actos de Fiscalización de

Programas Federales y Contraloría Social

Número de oficio: XVII-SCG-827/DAF-275-VA/2024

Asunto: Envío de documentación e información
de la Auditoría Núm. 2169, Cuenta Pública 2023.

FASSA

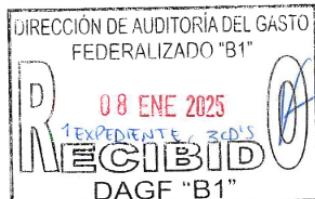
En atención al oficio número DAGF "B1"/147/2024 y al Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) de la Auditoría núm. 2169 con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", Cuenta Pública 2023, al respecto, adjunto al presente información y documentación en medios electrónicos debidamente certificados (03 CD's), con la finalidad de justificar o aclarar los Resultados Finales Números: 3, 5, 6, 7, 9 y 20 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Dependencia	Documentación enviada
Secretaría de Administración y Finanzas	Copias simples de los Oficios números, SAF/DGCG/633/2024, SAF/DGCG/662/2024, firmado por el C.P Cresencio Bernardino Mac Haas, Director General de Contabilidad Gubernamental. (2 CD's)
Servicios de Salud de Yucatán	Copia simple del Oficio núm. SSY/DF/0146/2024 firmado por el Ing. Mario Enriquez Domínguez, Director de Finanzas (1 CD)

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente
Fanny

C.P. Fanny Christell Caraveo Peralta
Secretaria de la Contraloría General



C.c.p. Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech. - Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales de la Secretaría de la Contraloría General.

C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General.

C.c.p. L.C. Octavio Mena Alarcón. - Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación.

FCCP/RPCP/GAL/RAPC/eaap

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204 T +52 (999) 930 3800 Mérida, Yuc. México
contraloria.yucatan.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
 2. Transferencia de Recursos
 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
 4. Destino de los Recursos
 5. Servicios Personales
 6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios
 7. Transparencia
1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Fondo.
 2. Transferencia de Recursos: Verificar que la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron dentro del plazo establecido en la norma, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa, recibió los recursos del fondo conforme al calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros, fue productiva y específica y que el saldo de la cuenta bancaria corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que en ella no se incorporaron recursos distintos al fondo.
 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestariamente por la SF del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del

fondo, sea coincidente o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda “Operado”.

4. Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2024.
5. Servicios Personales: Verificar que el personal cuya nómina fue financiada con los recursos del fondo, acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria de los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (Impuesto Sobre la Renta, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:

Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar, mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

7. Transparencia: Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 127, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción III, 71; 85, fracciones I y II, párrafo último, y 107, fracción I.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52, 67, 68, 69; 70, fracción I, 71, 72, 78 y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.

7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 136, 137, 138 y 139.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60, 61, 64 y 70, fracción XXI.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 21 de abril de 2023: artículos 97, párrafos primero y tercero, y 98, fracción III.

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021: artículos 63, fracciones III y V, 148, 151; 152, párrafo primero, y fracción I, 153, 154, 156, 159, 160, 161, 162, 166 y 167.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de junio de 2022: artículos 1, 4, 6; 49, fracción I, 63 y 64.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2022: artículos 28, párrafo segundo, 31, 47 y 49.

Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 18 de septiembre de 2012: artículos 51, fracción I, 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 185 y 192, párrafo segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: lineamientos primero, segundo, sexto, octavo; vigésimo, fracción IV, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo segundo, párrafo primero.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud: Puesto Cirujano Dentista "A", funciones.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.